

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTITRÉS (23) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220042300

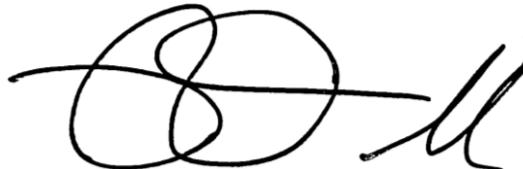
De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien mueble descrito a pdf 025 del cuaderno de medidas cautelares, de propiedad de la demandada BIO ESTERIL S.A.S., mientras se encuentre exceptuado de registro y dentro de las limitaciones dispuestas por los artículos 594 y 595 del CGP, el cual se encuentra ubicado en el Km 3.3 Vía Funza-Siberia Parque Industrial Santa Lucia Bodega B1 y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. Límitese el embargo hasta por la suma de \$209.000.000,00 M/te

Para tal fin se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Funza Cundinamarca (Reparto), con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. P., incluso la de nombrar secuestre y señalar honorarios provisionales.

2.- Agréguese en conocimiento de las partes las respuestas dadas por las diferentes entidades a la comunicación de las medidas cautelares. Por secretaría remítase a Banco de Occidente nuevamente el oficio de embargo de los dineros conforme a lo solicitado a pdf 016. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068e048ab053894f59680dcaa6efe5c427aa33ca22dc3d74057cdd93c252689a**

Documento generado en 23/03/2023 03:55:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**